



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número 2361 de 2013

- 6. AGO 2013

"Por la cual se declara desierta la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la publicación de libros en sistema braille o libro hablado"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que de conformidad con lo establecido en la página 163 del documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2013" la fecha de cierre establecida para la convocatoria "*Beca para la publicación de libros en sistema braille o libro hablado*" era el día dos (2) de julio de 2013;

Que cumplido el término antes establecido, el Programa Nacional de Estímulos no recibió ninguna propuesta para la convocatoria "*Beca para la publicación de libros en sistema braille o libro hablado*";

Que teniendo en cuenta lo anterior, se declara desierta la convocatoria "*Beca para la publicación de libros en sistema braille o libro hablado*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria "*Beca para la publicación de libros en sistema braille o libro hablado*".

4

"Por la cual se declara desierta la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la publicación de libros en sistema braille o libro hablado"

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar la liberación de los recursos correspondientes al valor del estímulo establecido para la convocatoria "*Beca para la publicación de libros en sistema braille o libro hablado*", por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), que se encuentran en amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28813 del 25 de enero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **- 6 AGO 2013**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura